





USHUAIA,

0 2 MAR 2005

VISTO: El Expediente de este Organismo de Control Nº 335/04 caratulado: "S/INVESTIGACION REF. ADQUISICION DE BANDERAS PROVINCIALES (EXPTE ADM. CENTRAL 11577/04)"; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las actuaciones indicadas precedentemente se ha remitido Nota T.C.P.S.C. Nº 1461/04 de fecha 18/11/04 al Sr. Subsecretario de Contrataciones y Abastecimientos Don. Fredi SOTOMAYOR, mediante la cual se remite copia certificada de los Informes T.C.P. Nros. 825/04 y 834/04, a los fines de que realice los descargos correspondientes, otorgándole para tal fin un plazo de CINCO (5) días, contados a partir de la notificación.

Que transcurrido un tiempo prudencial y ante la no recepción de los descargos respectivos, mediante Nota T.C.P.S.C. Nº 1570/04 de fecha 14/12/04, se reiteran los términos de la Nota T.C.P.S.C. Nº 1461/04 de fecha 18/11/04, concediendo un plazo de TRES (3) días.

Que no habiendo recibo hasta la fecha respuesta de lo requerido por este Organismo, se entiende pertinente intimar al Sr. Subsecretario de Contrataciones y Abastecimientos Don Fredi SOTOMAYOR, para que dé cumplimiento a lo requerido Nota T.C.P.S.C. Nº 1461/04 de fecha 18/11/04, reiterada mediante Nota T.C.P.S.C. Nº 1570/04 de fecha 14/12/04, bajo apercibimiento de sanción por incumplimiento.

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por los Arts. 4º inc. c) de la Ley Provincial Nº 50.

Por ello:

## EL TRIBUNAL DE CUENTAS

## RESUELVE:

ARTICULO 1°.- INTIMAR al Sr. Subsecretario de Contrataciones y Abastecimientos Don Fredi

//..2







//..2

SOTOMAYOR, para que dé cumplimiento a lo requerido mediante Nota T.C.P.S.C. Nº 1461/04 de fecha 18/11/04, reiterada mediante Nota T.C.P.S.C. Nº 1570/04 de fecha 14/12/04, para que en un plazo improrrogable de TRES (3) días, contados a partir de la notificación de la presente, dé cumplimiento a lo solicitado oportunamente, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de lo dispuesto en el Art. 4º inc. h) de la Ley Provincial Nº 50.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Cumplido. ARCHIVAR.-

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS Nº 27 /05 V.A.

T.C.P.

Reviso:

Controló:

C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Presidente
TRIJUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA